



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA)
DEMANDANTE: BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE
DEMANDADO: BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA
RADICADO: 630014003008-2020-00247-00

El apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente proceso **EJECUTIVO (ACUMULADO)**, adelantado por la señora BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE, en contra de BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA solicita en memorial obrante en el archivo 99-124pdf del expediente digital, la terminación del proceso por pago total de la obligación e intereses, haciendo la salvedad que queda pendiente "los honorarios por la diligencia de embargo y Secuestro".

Se debe anotar, que el citado artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Con relación a la manifestación realizada por el mandatario judicial del extremo actor, en el sentido de indicar que los honorarios por la diligencia de embargo y secuestro quedan pendientes, el despacho le indica que estos ya fueron cancelados, toda vez que ello hace parte de las costas procesales y al momento de terminación por pago de la demanda principal, explícitamente la parte activa dejó claro que allí se incluían las costas, por lo que no hay lugar a seguir la ejecución por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

RESUELVE:



PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO)** adelantado por la señora BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE C.C. 41.887.385, en contra de BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA C.C. 1.094.912.573, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- **El levantamiento** de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-178540, denunciado como de propiedad del ejecutado, comunicada mediante oficio No. 0934 del 15 de septiembre de 2020 y 0311 del 5 de abril de 2021, los cuales quedan sin vigencia, **PERO CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA MISMA QUEDA A DISPOSICIÓN POR REMANENTES** para el proceso ejecutivo radicado al 170014003011-2020-00269-00, instaurado por BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE, en contra del común demandado BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA C.C. 1.094.912.573 que se tramita en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LÍBRESE los oficios respectivos.

- **El levantamiento** de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-178534, denunciado como de propiedad del ejecutado, comunicada mediante oficio No. 0935 del 15 de septiembre de 2020 Y 0748 del 30 de junio de 2021, los cuales quedan sin vigencia, **PERO CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA MISMA QUEDA A DISPOSICIÓN POR REMANENTES** para el proceso ejecutivo radicado al 170014003011-2020-00269-00, instaurado por BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE, en contra del común demandado BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA C.C. 1.094.912.573 que se tramita en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LÍBRESE el oficio respectivo.

- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención del 60%, de los honorarios, respetando el mínimo vital, que devengue el ejecutado, como pago por sus sesiones como concejal del Municipio de Armenia, comunicada mediante



oficio No. 0937 del 15 de septiembre de 2020, el cual queda sin vigencia, **PERO CON LA ADVERTENCIA** DE QUE LA MISMA QUEDA A DISPOSICIÓN POR REMANENTES para el proceso ejecutivo radicado al 170014003011-2020-00269-00, instaurado por BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE, en contra del común demandado BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA C.C. 1.094.912.573 que se tramita en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LÍBRESE el oficio respectivo.

- **El levantamiento** de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pudiesen quedar al demandado BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA en el proceso adelantado por el señor GUILLERMO ANTONIO MONTOYA, en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, bajo el radicado 2020-00146, comunicada mediante oficio No. 1226 del 14 de diciembre de 2020, el cual queda sin vigencia.

SIN LUGAR a emitir comunicación al respecto, por cuanto la cautela no surtió efectos (archivo 25pdf).

- **El levantamiento** de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pudiesen quedar al demandado BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, por parte de JUAN ANDRES TRIANA Y OTROS, radicado bajo el número 2020-00269, comunicada mediante oficio No. 0508 del 1 de junio de 2021, el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LÍBRESE el oficio respectivo.

- **El levantamiento** de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo ya embargados dentro del proceso ejecutivo radicado al 6300140030032023-00312-00 instaurado en contra de BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA que se tramita en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO, comunicada mediante oficio No. 012 del 16 de enero de 2024, el cual queda sin vigencia, **PERO CON LA ADVERTENCIA** DE QUE LA MISMA QUEDA A



DISPOSICIÓN POR REMANENTES para el proceso ejecutivo radicado al 170014003011-2020-00269-00, instaurado por BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE, en contra del común demandado BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA C.C. 1.094.912.573 que se tramita en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LÍBRESE el oficio respectivo.

TERCERO: NOTIFICAR al secuestre DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA que han cesado sus funciones como tal dentro del presente asunto, por lo que debe seguir rindiendo informes en el proceso ejecutivo radicado al 170014003011-2020-00269-00, instaurado por BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE, en contra del común demandado BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA C.C. 1.094.912.573 que se tramita en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS en razón a los bienes se dejaron a disposición del mismo por remanentes.

LÍBRESE la comunicación respectiva **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**

CUARTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

1 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b01cc7ff28e91902d9acf41d00e16b07528aad704f465d720548be32d52e3c8**

Documento generado en 31/01/2024 09:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>